



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00288

REF: Aprueba Contrato de Aportes para la ejecución del Proyecto de mejoramiento de la Atención a la Infancia "El Farolito", Caldera

Copiapó, 02 de octubre de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones ;Resolución 015/0190 de 07 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 24 de septiembre de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Santiago Bueras , el Contrato de Aportes para la Ejecución de Proyecto de Mejoramiento de la atención a la Infancia "El Farolito" de Caldera.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato de aportes a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Contrato;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase Contrato de Aportes para la Ejecución de Proyecto de Mejoramiento de la atención a la Infancia "El Farolito" de Caldera suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de vecinos Santiago Bueras, cuyo texto es el siguiente:

**"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION A LA INFANCIA 2015
CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS
PMI "EL FAROLITO"**

En Copiapó, a 24 de Septiembre 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rol Único Tributario Número 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS**, cédula de identidad número 12.486.152-7, ambas domiciliadas en calle Los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS SANTIAGO BUERAS**, RUT 73.761.400-K, representada según se acredita por doña **YASNA DANIELA CASTILLO TRUJILLO**, cédula de identidad Número 14.232.138-6, ambos domicilios en Obispio esquina Chañaral S/N, en la

4



comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante el **"EJECUTOR BENEFICIARIO"**, inscrito en la nómina de ejecutores por el programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia –P.M.I. – de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente por lo anterior, la Ley N° 20.798, de presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuesto de recursos para la implementación del programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PMI "EL FAROLITO"**, en adelante "El Proyecto", ubicado en El Salado Esquina Lebus S/N, comuna de Caldera, Región de Atacama, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de: **\$1.864.010.- (Un millón ochocientos sesenta y cuatro mil diez pesos)** que será entregado una vez suscrito el presente convenio.

QUINTO:

El ejecutor de beneficiario se obliga a desarrollar el proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contratos, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2015 aprobado por JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte íntegra de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la institución.

- b) Documento denominado "Base y Condiciones para presentar proyecto, programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".
- c) Ordinario N° 015/2209 de 21 de Septiembre de 2015, de la Directora (S) del departamento Técnico Pedagógico de la Directora Regional, que autoriza montos del PMI "El Farolito".
- d) Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 25 de septiembre de 2015, emitido por la subdirección de la Sección de Planificación y Control de gestión de la Dirección Regional de JUNJI Atacama.

SEPTIMO:

El ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el proyecto P.M.I. 2015 aprobados por la institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre 01 de Octubre de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

El horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 y los días viernes desde las 08:30 a las 16:30.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicios de lo dispuesto en la cláusula decima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del proyecto al Ejecutor Beneficiario de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el proyecto PMI "El Farolito".

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N°829382938293-9 del Banco Estado pertenecientes a la organización funcional denominada Beneficiario "JUNTA DE VECINOS SANTIAGO BUERAS"

Sin perjuicios de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesa a que se obliga por el presente contrato, después que se haya cumplido las siguientes condiciones:

1. Que el PMI seleccionado EL FAROLITO, de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.
 - 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
 - 1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si este no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2. Las remesas respectivas se otorgan una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dicha rendición deberán sujetarse a las normas contenidas en la Resolución N°759 de 2003, de la contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
3. Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos repúblicos de conformidad a la Ley N° 19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de la obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo, mediante resoluciones fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de



departamento o su equivalente, inclusive.

d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Caldera.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 07 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **YASNA DANIELA CASTILLO TRUJILLO**, RUT 14.232.138-6, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta certificado N° 210, otorgado por la I. Municipalidad de Caldera, con fecha 30 de Agosto de 1990, facultades contenidas en el artículo 38 de los Estatutos de la Organización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MGB/CPG/ACO/aco
Distribución:

- Junta de vecinos Santiago Buera
- Coordinador CECI
- Subdirectora RRFF
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.